

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 5 DE JUNIO DE 1954

{ N° 12.386 }

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 335 y 344 de 2 de Octubre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 29 de 5 de Febrero de 1954, por la cual no se avoca conocimiento.

Resolución N° 21 de 6 de Febrero de 1954, por la cual se concede un permiso.

Resolución N° 22 de 8 de Febrero de 1954, por la cual se declara una idoneidad.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 461 de 28 de Diciembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 1297-N y 1297-S de 19 de Septiembre de 1953, por las cuales se declara la ciudad de panamá por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 469 de 15 de Noviembre de 1953, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto N° 471 de 18 de Noviembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 343 (DE 2 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Medicatura Forense.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECREA:

Artículo único: Se nombra a Norberta López, Estenógrafo de Tercera Categoría en la Medicatura Forense, por el término de un mes (1), mientras duren las vacaciones concedidas a Arcelia Domínguez Velásquez.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos fiscales a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 344 (DE 2 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECREA:

Artículo primero: Se nombra a Gustavo Bonilla, Capataz de Tercera Categoría en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de Darío Saavedra, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Se nombra a Darío Saave-

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 335 de 17 de Octubre de 1953, por la cual se hacen unos traslados.

Resolución N° 340 de 17 de Octubre de 1953, por la cual se establece un profesor.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 341 de 20 de Marzo de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resoluciones Nos. 3528, 3559 y 3699 de 28 de Mayo de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones proporcionales.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 381 de 3 de Julio de 1953, por el cual se crea unas puestos.

Resolución N° 24 C 7 de 21 de Mayo de 1953, por la cual se rescinde un contrato.

Avisos y Edictos

dra, Chofer de Tercera Categoría, en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos fiscales a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 20.—Panamá, febrero 5 de 1954.

La señora Narcisa Samaniego vda. de Graziani, parameña de oficio doméstica y portadora de la cédula de identidad personal N° 16-1096, elevó querella ante el Alcalde de La Chorrera, por medio del memorial de 30 de septiembre de 1952, contra los señores Francisco Badillo, Pedro y Víctor Carmona, José Isabel Montenegro y otros, por ocupación ilícita de parte de la finca de su propiedad, denominada "La Esperanza", y ubicada en el Corregimiento de El Coco, jurisdicción de ese Distrito.

El Alcalde acogió la demanda y practicó las pruebas que estimó convenientes para el esclarecimiento del hecho denunciado, y por medio de la Resolución N° 53 de 1 de febrero de 1953, declaró mantener el statu quo existente, dejando a salvo los derechos de los partidos para recurrir al Tribunal judicial.

El Gobernador de la Provincia de Panamá conoció en segunda instancia de esta acción, y cons-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 3446

TALLERES:
Imprenta Nacional—Relleno
de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.1.00.—Solicítate en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

tató que la ocupación de parte de la finca por los demandados es ilegal, ya que la señora Narcisa Samaniego vda. de Graziani ha presentado el justo título que prueba que es poseedora de la finca y arrendataria del terreno.

Es innecesaria la revisión de este fallo, solicitada por los señores Francisco Badillo, Pedro y Víctor Carmona y otros, y por lo tanto,

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 21.—Panamá, febrero 6 de 1954.

El señor Egisto Antinori, panameño, mayor de edad, casado, de tránsito por esta capital y portador de la cédula de identidad personal N° 25-65, ha solicitado a este Ministerio en memorial del 29 de Enero del presente año, permiso para comprar en la casa comercial Issac Brandon Bros. L. de esta localidad dos (2) capas de dinamita con sus correspondientes accesorios que usará exclusivamente en la mina de propiedad denominada "El Sol del Dabade" situada en Tolé, cordillera de Cerro Banco.

Como quiera que el Ministerio de Obras Públicas y la Oficina de Seguridad han exteriorizado su opinión favorable al respecto de conformidad con los artículos 4º y 5º del Decreto Ejecutivo N° 354 dictado por este Ministerio el 29 de Diciembre de 1948;

SE RESUELVE:

Conceder a Egisto Antinori, el permiso que solicita para adquirir por compra en la casa comercial "Issac Brandon Bros L." dos (2) cajas de dinamita con sus accesorios que usará únicamente para labores de minas, sujeto con las disposicio-

nes de que trata el Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECLARASE UNA IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 22.—Panamá, febrero 8 de 1954.

El Lic. Juan José Garrido M., portador de la cédula de identidad personal 47-9903, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Director General del Estado Civil, expedido el 12 de diciembre de 1946, con el cual se acredita que Juan José Garrido Mansfield, nació en la ciudad de Panamá el día 11 de septiembre de 1910, es ciudadano panameño de 43 años de edad, en ejercicio de sus derechos civiles;

b) Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, expedido a Juan José Garrido M., por la Escuela Libre de Derecho de Panamá, el día 31 de diciembre de 1933, el cual fué registrado en el Ministerio de Educación el día 19 de noviembre de 1933, al folio 148 del libro respectivo, bajo el número 1737, tal como consta en diligencia firmada por el Oficial de Registro, señor J. M. Guardia R.;

c) Certificado expedido por el Secretario de la Corte Suprema de Justicia el 12 de diciembre de 1936, con el cual se prueba que el Lic. Juan José Garrido M. fue declarado idóneo para ejercer la profesión de abogado en los tribunales de justicia de la República, por medio de resolución fechada el 26 de diciembre de 1935, expedida por la Corte;

d) Declaración rendida por el Lic. Ignacio Molina Jr. ante el Juez 1º de Circuito de Panamá y certificación de dicho funcionario y del Juez 1º Municipal de Panamá expedida el 13 de diciembre de 1946, con las cuales se prueba que el Lic. Juan José Garrido M. ha ejercido la profesión de abogado durante más de 16 años.

Como el Lic. Garrido es de intachable conducta y su solicitud procede con base en el artículo 166 de la Constitución y los artículos 77 y 78 de la Ley 61 de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

El Lic. Juan José Garrido M., es idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 401
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Demóstenes Vega Méndez, Cónsul General ad-hocum de Panamá en Vancouver, Canadá, en reemplazo del señor Julio A. Ricord Jr.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑAS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1297-n

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1297-n.—Panamá, 19 de Septiembre de 1953.

La señorita Mary Lola Aurelieu Antoine, hija de Francis Aurelieu y de Emma Antoine de Aurelieu, súbditos británicos, por medio de escrita de fecha 16 de Septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Mary Lola Aurelieu Antoine ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Aurelieu nació en Colón, distrito y

provincia de Colón, el día 12 de Septiembre de 1931; y

b) comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Aurelieu ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Aurelieu ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara que la señorita Mary Lola Aurelieu Antoine tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publique.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 1297-n

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1297-n.—Panamá, 19 de Septiembre de 1953.

La señorita Clara Salomón Arab, hija de Felipe Salomón y de Rosalía Arab de Salomón, sirios, por medio de escrito de fecha 11 de Agosto del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Clara Salomón Arab ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Salomón nació en La Peña, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, el día 6 de Octubre de 1951; y

b) Certificado de la Superiora del "Colegio Internacional a. María Inmaculada", de Panamá, que comprueba que la señorita Salomón se graduó de Perito Comercial en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Salomón ha llenado los

requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara que la señorita Clara Salomón Arab tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARASE INSUBSTANTE UN NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 469
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1953)**
por el cual se declara insubstiente
un nombramiento.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubstiente el nombramiento de Gilberto Dixon, como Auditor de 1^a Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta de la Administración General de Rentas Internas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 471
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1953)**
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Arturo R. Pérez, Agrimensor de 2^a Categoría en la Sección Segunda (Tierras, Bosques e Ingeniería) del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 335

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 335.—Panamá, 17 de Octubre de 1953.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Panamá:

Zaida Z. de Brandaris, de Maestra de Economía Doméstica en la escuela República del Perú, por aumento de matrícula.

Aurora R. de Briceño, de Maestra de Grado en la escuela de La Doradilla, a Maestra de Economía Doméstica en la Escuela Gil Colunje, por aumento de matrícula.

Aura R. de Vega, de Maestra de Economía Doméstica en la escuela Justo Arosemena, con el mismo cargo a la escuela Manuel E. Amador, en reemplazo de Aurora R. de Vega, quien pasa a otra escuela.

Aura D. de De María, de Maestra de Economía Doméstica en la escuela Mamiel E. Amador, con el mismo cargo a la escuela Justo Arosemena, en reemplazo de Aurora R. de Vega, quien pasa a otra escuela.

Gabriel Torres, de Maestro de Educación Física en la escuela Manuel José Hurtado, con el mismo cargo a la escuela República de Chile N° 2, por aumento de matrícula.

Rosa E. Cupas, de Maestra de Grado en la escuela República de Costa Rica, con el mismo cargo a la escuela Victoria D'Spiney, escuela recién creada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

CATALOGASE UN PROFESOR

RESOLUCION NUMERO 340

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 340.—Panamá, 17 de Octubre de 1953.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO:

Que la Profesora Lucina H. de Dutari, quien ostenta el Título de "Bachelor of Arts", del Clarke College de Estados Unidos de América, solicita que se le clasifique como Profesora de Primera Categoría, de conformidad con el aparte 2º del Artículo 185 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que de acuerdo con el Diploma y créditos presentados, la Profesora Dutari reúne los requisitos necesarios para ser considerada como Pro-

profesora de Educación Secundaria, según Certificación de la Universidad de Panamá;

RESUELVE:

Catalogar como Profesora con Título Universitario de Profesor, a partir del 23 de Septiembre de 1953, a la señora Lucina H. de Dutari, de conformidad con el aparte 2º del Artículo 185 de la Ley 47 de 1946. Orgánica de Educación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 99

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 99.—Panamá, 26 de Marzo de 1954.

El Ministro de Educación,

, por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómrarse al señor Gil Gonzalo Garrido, Director del Departamento de Educación Física, su representante en Las Tablas para que como Técnico en construcciones deportivas, supervigile la del Estadio de dicho lugar, y además, como autoridad reconocida en Base-Ball, oriente a los miembros del Comité Organizador del XI Campeonato Nacional.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e IndustriasRECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO
DE VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 3598

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3598.—Panamá, 28 de Mayo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel M. Candanedo, ex-Herrero en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a diez y siete (17) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Julio de 1951 hasta el 15 de Enero de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Candanedo, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de confor-

midad con lo que establece el artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DÍAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3599

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3599.—Panamá, 28 de Mayo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guido C. Gómez, ex-Cadenero en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a diez y seis (16) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber trabajado (del 3 de Julio de 1951 hasta el 17 de Enero de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Gómez, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 176 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DÍAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3600

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3600.—Panamá, 28 de Mayo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Azrael Araúz, ex-Ayudante Carpintero en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a catorce (14) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber trabajado (del 6 de Julio de 1951 hasta el 7 de Enero de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Araúz, el sueldo correspondiente a catorce (14) días de vacaciones a que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 170 del Código de Trabajo.

El Ministro de Agricultura y Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DÍAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UNOS PUESTOS

DECRETO NUMERO 564 (DE 8 DE JULIO DE 1953)

Por el cual se crean unos puestos en el Hospital "Nicolás A. Solano".

El Presidente de la República,
uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase en el Hospital "Nicolás A. Solano" los siguientes cargos y los sueldos respectivos, así:

doce Enfermeras de 1^a categoría, a B .125.00 c.u.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESCINDESE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 24 C.T

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 24 C.T.—Panamá, 21 de Mayo de 1953.

Departamento General de Salud Pública

Por cuanto:

1º El Médico Director del Hospital Santo Tomás, puso en conocimiento del Director General de Salud Pública, para que éste a su vez lo hiciera al Consejo Técnico de Salud Pública, un pliego de cargos formulados contra el doctor Carlos Valdovia, por Rebeca Raquel Castillo, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, maestra y portadora de la cédula de identidad personal N° 47-59470 residente en la calle 3^a N° 4 de esta ciudad.

2º Se señaló el 7 de Abril de este año, para celebrar la audiencia del Dr. Carlos Valdovia, varón, mayor, peruviano y con permiso especial de residencia N° 3.979, registrado en la oficina correspondiente, el 3 de Octubre de 1952. El presidente del Consejo enteró al Dr. Valdovia de la acusación formulada contra él en los términos siguientes: "Se le acusa a usted ante el Consejo Técnico de Salud Pública de ser responsable, en concreto, de los siguientes hechos:

1) Haber practicado la medicina sin haber sido facultado para ello. Usted tiene un contrato en cuyas cláusulas figura la de que usted no puede ejercer la medicina libremente;

2) De haber tratado un paciente por una enfermedad que no padecía; y,

3) De haber violado la ética profesional en lo referente a la conducta que debe guardar un médico con sus pacientes. Le hemos puesto en conocimiento de todas las pruebas que existen contra usted; ahora le corresponde a usted decir su palabra".

3º El doctor Valdovia, en lo que respecta al primer cargo, hizo una confesión completa de ser responsable de haber ejercido la medicina ilegalmente en el caso de la señorita Castillo. Negó los demás cargos.

4º La confesión espontánea de responsabilidad prueba, por si solo, la responsabilidad del culpado, una vez que, por otra parte, está comprobado el cuerpo de la infracción de la Ley Sanitaria, con una carta del mismo Dr. Valdovia para el padre de la señorita Castillo, su denunciante, y con número plural de testimonios y una placa radiográfica tomada por orden expresa del mismo Dr. Valdovia.

5º El Consejo Técnico de Salud Pública, en consideración de todos los expresados elementos de juicio, recomienda, según consta en el acta respectiva, que, por toda sanción, se le cancele al doctor Valdovia el Contrato N° 90 celebrado por éste con el Gobierno Nacional el 11 de Febrero de este año, en cuya virtud se comprometió a prestar sus servicios profesionales como Médico Jefe de 3^a Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano.

6º Con anterioridad al contrato mencionado en el memorial anterior, el Dr. Valdovia trabajaba con el mismo cargo en el Hospital Santo Tomás, mediante otro Contrato celebrado al efecto con el Gobierno Nacional y entre cuyas cláusulas, como es de rutina en todos estos casos, figuraba una por medio de la cual todos éstos son rescindibles a cualquier falta de cumplimiento de las Leyes y Reglamentos de la República, así como de las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. El Código Sanitario prohíbe el ejercicio de la medicina en Panamá, sin que antes se haya revalidado el título del interesado en la Universidad Nacional y el Consejo Técnico no hubiere facultado aquel ejercicio mediante resolución expedida al efecto.

Por tanto:

El suscrito, Director General de Salud Pública, en ejercicio de potestad administrativa y de acuerdo con la recomendación del Consejo Técnico de Salud Pública, a que se ha hecho referencia, dispone:

Rescindir el Contrato N° 90, celebrado entre el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y el Dr. Carlos Valdovia, de generales conocidas en este expediente y declarar que, por consiguiente, ese contrato carece de todo valor legal desde el momento en que la presente resolución le sea notificada al penado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Notifíquese y cumplase.

El Director General de Salud Pública.

ALBERTO HISSOT JR., M.D.

El Secretario del Consejo Técnico.
Lic. Laurentino Arjona G.

Aprobado:

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

C. ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

A los tenedores de bonos de Inversión y Ahorros del 6%, Serie 1941 - 1961.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre Bonos de Inversión y Ahorros al 6%, se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles para la compra de Bonos de Inversión y Ahorros al 6% la suma de B/. 87,560.00 (ochenta y siete mil quinientos sesenta balboas solamente).

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los bonos en referencia, hasta la 1:00 p.m. del día 5 de este mes.

3º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras, será dedicada a la adquisición de bonos por medio de sorteo, que se verificará el día 7 del corriente a las 4 p.m. en la Contraloría General.

4º Todos los bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º del presente mes de junio.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 2 de Junio de 1954.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor.

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario convertido en ejecutivo, promovido por la "Cia. Panamerica de Licores S. A." contra Antonio Espino Díaz, se ha fijado el día veinte y ocho de junio próximo venturo para que dentro de las horas hábiles tenga lugar la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

"Finca: N° 2629, inscrita al Folio 296, del Tomo 233 de la Sección de Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en un lote de terreno situado en la Calle Bolívar de la ciudad de Las Tablas, Prov. de Los Santos, Linderos: Norte, terreno de E. Urrutia Díaz; Sur, terreno de Florencia vía de del Río; Este, terreno del solicitante y Oeste, terreno libre. Medidas: Norte, ancho 22 metros con 20 centímetros; Sur, 29 metros con 90 centímetros; Este, 9 metros con 10 centímetros y Oeste, 10 metros con 70 centímetros. Esta finca tiene una valor catastral de B/. 200.00.

Finca N° 2628, inscrita al folio 292, del Tomo 233 de la Sección de Propiedades, Provincia de Los Santos, que consiste en lote de terreno y casa y cochera accesos en él construidos al estilo del país, de un solo piso, paredes de quincha, maderas labradas y techo de tejas situados en la Calle "Bolívar" de la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, Linderos: Norte, patio y casa de E. Urrutia Díaz; Sur, casa y patio de Florencia vía de del Río; Este, Calle Bolívar y Oeste, terreno del peticonario. Medidas: el lote de terreno mide por cada una Norte y Sur, 30 metros Este, 9 metros 5 centímetros y Oeste, 9 metros 10 centímetros o sea una superficie de 266 metros cuadrados 96 decímetros y por cada una de los lados Este y Oeste, 9 metros con 5 centímetros o sea una superficie de 88 metros cuadrados con 69 decímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de B/. 1,600.00.

Finca: N° 2778, inscrita al Folio 418, del Tomo 27 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en un solar situado en la calle Bolívar de la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, Linderos: Norte, casa y patio de Florencia del Río; Sur, casa e

patio de Francisco González Rocío; Este, calle Bolívar y Oeste, terreno del peticonario. Medidas: Norte y Sur, 30 metros; Este, 8 metros 55 centímetros y Oeste 9 metros o sea una superficie de 258 metros 26 decímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de B/. 200.00.

Servirán de base del remate el valor catastral de cada una de las fincas arriba mencionadas.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor catastral que tienen dichas fincas en su totalidad y para habilitarse como postor es menester consignar en el Tribunal el cinco por ciento del valor total de las fincas.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las ofertas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 10.611
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, mediante el presente,

EMPLAZA:

A Pedro Antonio Samudio, varón, mayor de edad, casado, mecánico, cuyo paradero se desconoce, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido Carolina Castro. Se advierte al empilazado que debe comparecer a juicio dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad y que si así no lo hiciere se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la sucula del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley, hoy dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez.

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario.
José C. Pinillo.
L. 10.605
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Horacio Irvin Hamlett, dentista, casado en el año de 1924 ha solicitado que se le expida el correspondiente título constitutivo de dominio sobre una casa construida sobre la mitad Este del lote distinguido con el número 12 de la manzana 1, sección de Folk River, según el plano de la ciudad de Colón y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa en mención se describe de la manera que sigue:

"Casa de dos (2) pisos, de vigas y columnas de concreto y paredes de bloques y con techo de hierro acanalado. Linderos: Por el Norte con el lote N° 11 de la misma manzana N° 1; por el Sur, con el lote N° 13 de la misma manzana N° 12; por el Oeste, con la Calle denominada "Boundary Street" en la Zona del Canal; y por el Este con la mitad del número lote número 12, sobre el cual se encuentra construida otra casa de propiedad del peticonario. Medidas: La casa en referencia mide Este 47,5 metros con ochenta (80) centímetros de frente por tres (13) metros con treinta y cinco (35) centímetros de fondo, que sea una medida superficial de doce (12) metros cuadrados en mi trazo de 11,500 centímetros cuadrados".

En cumplimiento con lo ordenado por el ordinal 2º del artículo 1805 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la oficina de la Secretaría del Tribunal

GACETA OFICIAL, SABADO 5 DE JUNIO DE 1954

hoy veinte (20) de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) por el término de treinta (30) días a fin de que las personas que se consideren con algún derecho en la presente solicitud, se presenten a hacerlo valer dentro del término expresado.

El Juez,

El Secretario,

L. 7513
(Única publicación)

GUILLERMO A. ZURITA.

José A. Carrillo.

EDICTO

El suscrito, Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Cocté, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eradio Carlos G., panameño, casado, natural y vecino de La Pintada y con cédula de identidad personal N° 1985, solicita a ésta Gobernación, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno ubicado en el Distrito de La Pintada, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales, J. M. Jiménez y Tomás Castillo; Sur, terrenos de Andrés Méndez, Manuel Rodríguez y Everardo Arosemena y Oeste, camino de La Pintada a trabajadores, y con una capacidad superficiaria de veintiuna hectáreas, trescientos sesenta y ocho metros cuadrados (21 Hts. 368 M²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en el Despacho de la Gobernación y en la Alcaldía del Distrito de La Pintada, por el término de treinta días hábiles y copia se le da a la parte interesada para que la haga publicar en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy 23 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,

AQUILINO TEJERA F.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodriguez.

L. 465
(Primera publicación)

EDICTO NÚMERO 45

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Gerardo, Tulio y Fernanda Gaitán y otros agricultores panameños, vecinos del Distrito de Sená, han solicitado para ellos y para sus respectivos menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado La Pita, ubicado en el Distrito de Sená, de una superficie de ciento veintiocho hectáreas con cuatro mil setecientos metros cuadrados (128 Hts. 4700 M²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional, Quebrada La Pita, Llanuras de Esteban Canto, Quebrada Honda y Gertrudis Tuñón; Sur, Francisco Martínez hijos;

Este, Gertrudis Tuñón y camino de Sená a Guarumal, y Oeste, terreno nacional, Palma en Cerro Zancudo.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Sená por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en algún periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, con esta solicitud, acuda a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de Mayo de 1954.

El Gobernador de la Provincia.

El Secretario.

(Única publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NÚMERO 41

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Lázaro Santos, cedulado bajo el N° 60-1589, viudo y jefe de familia; Santiago Barrya, casado en 1950; Fernando Santos, cedulado bajo el N° 64-1174, viudo, y Emiliiano Cumarena, soltero pero jefe de familia, todos panameños, vecinos del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, y agricultores, han solicitado de esta Administración para ellos y sus respectivos menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Jobo", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas con mil metros cuadrados (84 Hts. 1000 M²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Pedro Ahmengor, Sebastián Mitre, Quebrada Las Mulas y Sexta de Gracia;

Sur, Florencio Casas, Quebrada El Salto, Norberto Ortega y camino del Barrio;

Este, Quebrada Las Mulas, Sexta de Gracia, y camino del Barrio, y

Oeste, Quebrada del Salto, Florencio Casas y Norberto Ortega.

Cumpliendo las disposiciones, legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará al Director de la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere lesionado en sus derechos con esta solicitud, acuda a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Febrero de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario.

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 44

El suscrito Gobernador de Herrera, Admnr. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Monterrey, varón, mayor de edad, soltero, pero jefe de familia, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pesé y cedulado N° 81-122, en memorial de fecha 7 de Mayo de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admnr. Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le exinda título de propiedad en gracia para él y su menor hijo el globo de terreno denominado "El Hatillo", ubicado en El Hatillo, jurisdicción del Distrito de Pesé de una capacidad superficiaria de catorce hectáreas con ochenta mil setecientos cincuenta metros cuadrados (14 Hts. 8250 M²), alinderado así:

Norte, Quebrada Las Raíces y camino nítido; Sur, terreno de Visitación Ureña, Quebrada El Brevo y quebrada La Mora, terreno de Marcelino Quintana; Este, camino del Hatillo a Sabanacrande; Oeste, terreno de Daniel Nieto, terreno de Manuel Monterrey, Ureña terreno de Matías Nieto y cara no pública.

Y para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los oficiales fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

Chitré, 19 de Mayo de 1954.

El Gobernador Admnr. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Gutiérrez 1954

(Única publicación)